

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50
FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 95

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Valdegrudas, en el ganado de la especie ovina y caprina.

El ganado atacado se encuentra en el pueblo de Valdegrudas, señalándose como zona infecta todo el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Junio de 1943. 1605

El Gobernador interino,
José García Hernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 199

PRECIOS OFICIALES DE ARTICULOS INTERVENIDOS

En cumplimiento a la norma 21 de la Circular número 321, se hace público, para general conocimiento, que los precios oficiales de venta para los artículos que a continuación se expresan y que han de regir en esta provincia, a partir del día 1.º de Julio próximo, son los siguientes:

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente	2'75 ptas. kilo	3'11 ptas. kilo
Judías blancas	2'75 » »	3'10 » »
Aceite	4'77 » »	4'50 » litro
Azúcar blanquilla . . .	2'922 » »	3'155 » kilo
Azúcar estuchada . . .	4'76 » a establecimientos consumidores	
Garbanzos	2'48 » »	2'80 » »
Judías pintas	2'45 » »	2'76 » »
Lentejas	2'37 » »	2'67 » »
Fideos	2'93 » »	3'31 » »
Patata tardía (localidades deficitarias)	0'728 » »	0'80 » »
Patata tardía (localidades productoras)		0'671 » »
Manteca de vaca (bloque)	18'88 » »	22'65 » »
Azúcar cortadillo . . .	3'573 » a industrias consumidoras	
Algarroba	1'50 » »	1'69 » »
Habas	1'79 » »	2'02 » »
Guisantes	1'109 » »	1'253 » »
Café	21'01 » »	22'02 » »
Harina de boniato . . .	4'78 » »	5'40 » »
Arroz especial	4'254 » »	4'804 » »
Macarrones	3'37 » »	3'80 » »
Manteca de vaca (bote de 200 gramos) . . .	4'166 » »	4'707 » »
Jabón común	3'304 » kilo	3'718 » kilo
Puré 1.ª clase	3'954 » »	4'468 » »
Puré 2.ª clase	1'814 » »	2'049 » »
Puré 1.ª clase (envasado en paquetes de 250 gramos) . . .	5'00 » »	1'41 » »
Puré 1.ª clase (envasado en paquetes de 500 gramos) . . .	5'00 » »	2'82 » »
Puré 2.ª clase (envasado en paquetes de 250 gramos) . . .	3'72 » »	1'05 » »
Puré 2.ª clase (envasado en paquetes de 500 gramos) . . .	3'72 » »	2'10 » »
Azúcar terciada	2'87 » kilo	3'10 » kilo
Azúcar pilé	3'079 » »	3'325 » »
Harina de arroz	3'025 » »	3'417 » »

QUESOS DE LECHE DE VACA

Gallego.....	8'37 ptas. kilo	10'04 ptas. kilo
San Simón y Cebre- ros.....	9'98 » »	11'97 » »
Port Salut.....	10'97 » »	13'16 » »
Bola graso tierno...	11'41 » »	13'69 » »
Bola graso semiduro	12'56 » »	15'07 » »
Bola graso duro...	13'61 » »	16'33 » »
Bola semigraso.....	9'98 » »	11'97 » »
Nata.....	10'97 » »	13'16 » »
Gruyere.....	15'64 » »	18'76 » »
Cabrales y estilo Ro- quefort.....	13'50 » »	16'20 » »

= PIENSOS =

Precios oficiales de venta de almacenista
a ganaderos

Salvado.....	0'648 ptas. kilo.
Algarroba.....	1'18 » »
Yeros.....	0'829 » »
Pulpa de remolacha.....	0'396 » »
Avena.....	0'711 » »
Escaña.....	0'694 » »
Alpiste.....	1'439 » »
Altramuces..	0'739 » »
Mijo.....	0'773 » »
Panizo.....	0'773 » »
Sorgo.....	0'773 » »
Resto de limpia.....	0'535 » »
Veza.....	0'841 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'343 » »

Los precios oficiales de venta al público que figuran en los artículos indicados en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, a esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán ser incrementados en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Circular núm. 200

PRECIOS DEL PAN PARA EL MES
DE JULIO

A partir del día 1.º de Julio próximo y durante dicho mes, los precios que han de regir para el pan en esta provincia, serán los siguientes:

Primera categoría.

Piezas de 120 gramos..... 0'30 ptas.

Segunda categoría.

Piezas de 160 gramos..... 0'30 ptas.

Tercera categoría.

Piezas de 200 gramos.....	0'30 ptas.
» 400 ».....	0'55 »
» 600 ».....	0'80 »
» 800 ».....	1'00 »
» 1000 ».....	1'25 »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Circular núm. 201

*Precios de los distintos accesorios que componen
la bicicleta de tipo único*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 58495, comunica la siguiente resolución número S.550-020, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de los fabricantes de bicicletas, relativo a fijación de precios de venta para los distintos accesorios que componen la bicicleta de tipo único, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional del Metal y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar los precios máximos siguientes de venta en fábrica:

Cuadro.

Carcasa esmaltada.....	92'50 ptas.
Horquilla ».....	32'40 »

Juego dirección.

Completo con bolas.....	11'75 »
-------------------------	---------

Pedalier.

Juego pedalier.....	4'00 »
Eje.....	3'25 »
Bolas.....	1'90 »
Plato y bielas.....	27'70 »
Dos clavetas.....	0'90 »
Par de pedales.....	13'00 »

Dos ruedas.

Juego de llantas.....	22'25 »
» » carretes.....	30'40 »
Radios.....	2'90 »
Tuercas.....	6'15 »
Piñón fijo.....	1'40 »
» libre.....	12'40 »
Palomillas.....	2'50 »
Montaje delantero.....	1'50 »
» trasero.....	1'85 »
Ovalillos.....	0'30 »

TOTAL..... 81'45 »

Guardabarros.

Juego completo con varillas y tornillos.....	22'75 »
-------------------------------------------------	---------

Sillín.

De cuero.....	27'00 »
---------------	---------

Frenos.

Juego completo.....	19'70 »
---------------------	---------

Manillar.

Manillar completo.....	27'30 »
------------------------	---------

Otros accesorios.

Bomba con racor.....	7'50 »
Bolsa y herramientas.....	6'10 »
Mechas.....	0'80 »
Cadenas.....	7'25 »
Par de puños.....	2'90 »

Sobre estos precios de venta en fábrica se podrá cargar, como máximo, para llegar al precio de venta al público, un 25 por 100 para los mayoristas y 35 por 100 para los detallistas, a base de que estos márgenes absorban todos los gastos de embalajes, transportes, etc., que se produzcan hasta colocar la mercancía en el almacén del vendedor.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Circular núm. 202

PRECIOS EN LOS ECONOMATOS

Ampliando la Circular número 176 («Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 21-6 43), sobre precios a que han de vender sus artículos los Economatos, se tendrá en cuenta en el primer caso, cuando se les asignen los cupos directamente de productor, a los precios oficiales de venta que haya establecidos en cada provincia como de mayorista a detallista, los Economatos presentarán a la Junta provincial de Precios, como un mayorista más, una liquidación de precio efectivo para cada artículo, que será remitido a esta Comisaría general para su aprobación o rectificación, interviniendo, por tanto, la Caja de Compensación.

En el segundo caso, cuando se les asignen los cupos directamente de mayorista, venderán a los precios oficiales de éstos, cargando a estas cantidades el tanto por ciento asignado a dichos industriales, como beneficio comercial, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial» número 269, de 26-9-42) y sus ampliaciones posteriores, sin necesidad de presentar liquidación.

En ambos casos, los redondeos centesimales quedarán a beneficio de los Economatos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Economatos de esta provincia, quedando anulado el último párrafo de la Circular de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Circular núm. 203

PRECIOS DE ALGODON HIDROFILO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 58831, comunica la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional Textil, relativo a la fijación de precios de algodón hidrófilo, ha resuelto fijar, con carácter general, para la venta del referido artículo, los precios siguientes:

Precios de venta en fábrica.—Precio del kilogramo único, 16'49 pesetas; paquete de 1.000 gramos, 16'49; de 500, 8'24; de 250, 4'12; de 100, 1'65; de 50, 0'82; de 25, 0'41; de 10, 0'16.

Precio de venta al público.—Se calcularán, añadiendo a estos precios de venta en fábrica, el margen comercial que corresponda en cada caso, de acuerdo con lo que establece la disposición de esta Secretaría General Técnica «clasificando los accesorios de farmacia y determinando los márgenes comerciales de

aplicación», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17-3-43.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

RELACION de precios de las distintas variedades comerciales de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, para la campaña 1943 44, aprobados por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional de este Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Mayo de 1943, y que han de regir para esta provincia.

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS INTERVENIDOS

	Pesetas por quintal métrico
<i>Trigo</i>	
Manitoba	90'00
Idem degenerado	86'50-88'50
Aragón 0 3	87'50
Senatore Capelli	87'00
Aragón de Monte	85'50
Candéal y Hembrillas finas	84'50
Negrillo corriente	84'00
Jeja y Raspinegro	84'00
Chamorros rojos, Empedrados	83'00
Híbrido L-4	82'50
<i>Garbanzos blancos</i>	
De menos de 45 granos onza	312'00
De 45 a 50 granos en onza	272'00
De 51 a 58 id. id.	190'00
De 59 a 80 id. id.	177'00
De más de 80 granos en onza y partidos	140'00
Tipos especiales de menos de 40 granos en onza en la provincia de Avila	347'00
<i>Demás productos</i>	
Centeno	77'00
Maíz	79'00
Avena	55'50
Cebada ladilla	64'00
Idem caballar	60'00
Algarrobas	105'00
Guisantes	68'00
Yeros	66'00
Habas pequeñas	125'00
Idem mazaganas	132'00
Idem tarragonas	137'00
Judías blancas	217'00
Idem pintas	187'00
Lentejas	180'00
Veza	67'00
Salvado	50'00
Restos de limpia	40'00

NOTA.—Los precios de compra del trigo por el Servicio Nacional, son los que figuran en la anterior relación, aumentados con la bonificación y primas a que se refieren los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Noviembre de 1942, si se tratara del trigo procedente de los cupos forzosos de entrega obligatoria. Si el trigo procediera de los cupos excedentes, los precios de com-

pra serán los marcados en la relación anterior, aumentados en 140 pesetas por quintal métrico.

Los precios de compra de los cupos forzosos de las leguminosas y demás cereales (distintos del trigo), así como de todos los subproductos de molinería y restos de limpia que se obtengan en las fábricas de harinas; serán los consignados en la relación anterior, sin primas ni bonificaciones de ninguna clase.

Para los cereales distintos del trigo y leguminosas procedentes de cupos excedentes, el precio de compra será el consignado en las anteriores relaciones más DIEZ pesetas.

Los precios de venta de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, serán por quintal métrico:

Para el trigo, maíz y centeno destinado a panificación, el precio base de cada variedad comercial, incrementado en 16 pesetas para pago de las primas y bonificaciones que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1942, más 1'50 pesetas para indemnización de molinos maquileros clausurados, más 3 pesetas para sufragar los gastos del Servicio Nacional del Trigo.

Para el trigo procedente del cupo excedente destinado a industrias de la alimentación y a siembras, el precio de venta será el de la variedad comercial, más CIENTO CUARENTA pesetas, más TRES pesetas.

Para los restantes productos distintos del trigo, maíz y centeno, los precios de venta serán: Si proceden del cupo forzoso de entrega obligatoria, el precio base de la variedad comercial correspondiente, más TRES pesetas, y si proceden de los cupos excedentes de entregas voluntarias, el precio base de la variedad comercial, más DIEZ pesetas, más TRES pesetas.

Se incrementarán para las leguminosas, tanto en uno como en otro caso, los gastos que origine la desinfección.

Guadalajara 30 de Junio de 1943.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1598

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación provincial de Guadalajara

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Cuatro de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 31 de Julio corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 1 de Julio de 1943.—El Delegado provincial, A. Queipo de Llano. 1565

Comunidad de Regantes del pueblo de Miralrío

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de Junio de 1884, regla 4.^a, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo y hora de las dos de la tarde, en la Casa Ayuntamiento, a todos los componentes de la Comunidad de Regantes de esta villa, tanto propietarios como industriales, con el fin de examinar y aprobar, si procede, las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, los que han sido confeccionados por la Comisión nombrada en Junta general celebrada el 20 del pasado y que ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Junta general.

Miralrío 1.^o de Julio de 1943.—El Presidente, Rafael Yuste.

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

PERDIDA

UNA PERRA GALGA, blanca tostada, bastante alzada. Tiene una uña recortada en una de las manos. Además, rodetes sin pelo en la paletilla izquierda.

Atiende por «Bandera». Se gratificará a la persona que la presente o dé razón en Plaza de Santa María, 2, Guadalajara. FAUSTO ROBLEDO.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL